

## DECRETO DE URGENCIA N° 046-2011

### DEROGAN EL DECRETO DE URGENCIA N° 045-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 77º de la Constitución Política del Perú, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso de la República, el cual asigna equitativamente los recursos públicos, y responde a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización;

Que, de igual forma, el artículo 118º de la Constitución establece que es atribución del Presidente de la República administrar la hacienda pública;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 045-2011 publicado en Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano del 27 de julio de 2011, se autoriza el otorgamiento de una asignación especial extraordinaria a favor de funcionarios y servidores de carrera comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y Ministerio de Justicia, con cargo a los presupuestos institucionales de dichas entidades;

Que, de la verificación de la medida aprobada por el mencionado Decreto de Urgencia, se advierte que los recursos públicos que la financiarían, no se encontraban programados para dicho destino en los anexos cuantitativos de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, lo cual afecta la programación de gastos, metas y objetivos priorizados para la aprobación de la mencionada Ley;

Que, en este sentido, es necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, de interés nacional, que permitan salvaguardar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de las entidades del Sector Público, resultando por tanto necesario derogar el citado Decreto de Urgencia;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Deróguese el Decreto de Urgencia N° 045-2011.

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Justicia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS  
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RUDECINDO VEGA CARREAZO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI  
Ministro de Justicia

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas